

1 ¿Debo acudir a un tribunal o existe otra alternativa?

También se puede recurrir a los «Métodos alternativos de resolución de litigios» (véase «[Competencia de los tribunales](#)»).

2 ¿Existe un plazo para emprender una acción judicial?

Los plazos de prescripción para someter un asunto a un tribunal varían según el caso (véase «[Plazos procesales](#)»). La cuestión de los plazos de prescripción puede resolverse acudiendo a un abogado.

3 ¿Debo dirigirme a un tribunal de este Estado miembro?

Véase «[Competencia de los tribunales](#)».

4 En caso de que así sea, ¿a qué tribunal de este Estado miembro debo dirigirme en función de mi domicilio y del de la otra parte o de otros elementos de mi demanda?

Véase «[Competencia de los tribunales - Bulgaria](#)».

5 ¿A qué tribunal debo dirigirme en este Estado miembro en función de la naturaleza de mi demanda y del importe del litigio?

Véase «[Competencia de los tribunales - Bulgaria](#)».

6 ¿Puedo acudir por mi cuenta a un tribunal o debo pasar por un intermediario como, por ejemplo, un abogado?

El demandante puede interponer personalmente una acción judicial o hacerlo a través de un intermediario autorizado. En este último caso, deberá adjuntarse a la demanda el poder en el que se faculta al intermediario.

7 Para incoar el asunto, ¿a quién debo dirigirme concretamente?: ¿a la recepción o a la secretaría del tribunal, o bien a cualquier otra administración?

La persona que desea someter un asunto a un órgano jurisdiccional puede dirigirse, personalmente o por medio de un intermediario autorizado, al servicio de recepción del tribunal en cuestión o a la secretaría de este. Allí serán recibidas por el personal del tribunal, normalmente personal administrativo, en horario de atención al público. También podrán enviarse a la secretaría del tribunal por correo postal.

8 ¿En qué lengua debo formular mi solicitud? ¿Puedo hacerlo oralmente o debe ser necesariamente por escrito? ¿Puedo hacerlo por fax o por correo electrónico?

Las demandas deben formularse por escrito y estar redactadas en búlgaro, y podrán enviarse por correo postal, pero está prohibido remitirlas por fax o correo electrónico. Según establece la Ley de Enjuiciamiento Civil, todos los documentos que aporten las partes en lenguas extranjeras deberán ir acompañados de una traducción al búlgaro certificada por las partes.

9 ¿Existen formularios para presentar la demanda? Y en caso de que no los hubiera, ¿cómo debe estar constituido el expediente? ¿Existen elementos que deban incluirse obligatoriamente en el expediente?

Las demandas deben formularse por escrito. No existe ningún impreso especial a tal efecto, a excepción de los modelos (aprobados por el Ministerio de Justicia) de mandamiento de ejecución, solicitud de emisión de mandamiento de ejecución y otros documentos relativos a peticiones de mandamiento de ejecución en virtud de la Ley de Enjuiciamiento Civil. La Ley de Enjuiciamiento Civil establece una serie de requisitos mínimos que deberán cumplir los escritos de demanda, pero no recoge ningún impreso concreto. Según recoge dicha ley, la demanda debe contener una indicación del órgano jurisdiccional, el nombre y el domicilio del demandante y del demandado, sus agentes o representantes legales (si procede), el número de identificación personal del demandante, y el télex y número de fax de este (en su caso), la cuantía de la demanda (en el caso de que pueda calcularse), una exposición de los hechos en los que se basa la demanda, el objeto de esta y la firma de la persona que la presenta. Asimismo, el demandante debe indicar qué pruebas presenta y qué hechos pretende demostrar con ellas, además de aportar todas las pruebas escritas de las que disponga.

La demanda debe estar firmada por el demandante o por un representante de este. Si la acción la interpone un representante, en nombre del demandante, se acompañará de un poder para pleitos a favor del representante. Si el demandante no supiera firmar la demanda o no pudiera hacerlo, la firmará una persona autorizada, indicando los motivos por los que no ha firmado el demandante. La demanda se presentará al tribunal en tantas copias como demandados haya y se acompañará de lo siguiente: un poder, cuando la interponga un representante; un documento que confirme el pago de gastos y tasas estatales; tantas copias de la demanda y sus anexos como demandados haya.

10 ¿Se deben pagar tasas al tribunal? En caso afirmativo, ¿cuándo hay que hacerlo? ¿Hay que pagar los honorarios del abogado desde el principio?

Interponer una demanda conlleva el pago de tasas judiciales, que dependerán de la cuantía de esta y de las costas procesales. Cuando no pueda calcularse la cuantía de la demanda, será el tribunal quien fije las tasas judiciales. La cuantía de la demanda la indica el demandante y viene dada por la valoración monetaria del objeto de la misma.

El demandado o el tribunal, de oficio, podrá plantear preguntas sobre la cuantía de la demanda como máximo hasta que se celebre la primera vista. Si la cuantía indicada no fuese realista, será el tribunal quien la especifique. Existen dos tipos de tasas judiciales: las simples y las proporcionales. Las tasas simples se fijan en función de los costes materiales, técnicos y administrativos del procedimiento. Las tasas proporcionales se basan en el importe del litigio. Dicho importe se cobra en el momento en que se solicita la protección o la solución jurídica y se expide el documento de pago de tasas, de acuerdo con las tarifas aprobadas por el Consejo de Ministros.

Las tasas judiciales se abonan generalmente mediante transferencia bancaria a la cuenta del tribunal cuando se presenta la demanda. Cada parte debe adelantar al tribunal el pago de las costas del servicio solicitado. Todas las costas serán liquidadas por ambas partes o por una de ellas, según las circunstancias, a instancia de ambas partes o del tribunal.

Quedan exentos del pago de los gastos y las tasas judiciales los obreros, empleados y miembros de cooperativas en litigios motivados por relaciones laborales; en demandas relativas a la pensiones alimenticias; en causas interpuestas por la fiscalía; los reclamantes de indemnizaciones por daños antijurídicos provocados por un delito, en relación con una condena con fuerza de cosa juzgada; o los representantes especiales de una parte, designados por un órgano jurisdiccional, cuyo domicilio se desconozca.

No se impondrá el pago de ningún gasto ni tasa judicial a personas físicas que el tribunal haya reconocido que carecen de medios suficientes para hacer frente a ellos. Cuando se presente una solicitud de exención, el tribunal tendrá en cuenta la renta personal y familiar, el patrimonio certificado, el estado civil,

el estado de salud, la situación laboral, la edad y otras circunstancias. En tales casos, el coste del litigio se sufraga con cargo a los importes afectados del presupuesto del tribunal. En las causas de incoación de un proceso de declaración en quiebra por parte del deudor, no se cobran tasas judiciales, sino que se procede a su liquidación con cargo a los activos durante el reparto de bienes, de conformidad con el Código Mercantil (*Targovski zakon*).

Después de que se haya dictado una sentencia total o parcialmente favorable, el órgano jurisdiccional ordena al demandado que pague al demandante una parte de las costas del proceso, proporcional al carácter favorable de su resolución (tasas judiciales, honorarios de abogados, gastos de comparecencias y de recogida de pruebas). Si se le hubiera concedido al demandante asistencia jurídica gratuita, se le ordenará al demandado reembolsar las costas en proporción a la demanda. En caso de desistimiento de la causa, el demandado tendrá derecho a que se le abonen las costas. Asimismo, cuando el tribunal no admita a trámite la demanda, el demandado tendrá derecho a reclamar el pago de los gastos en los que haya incurrido en proporción a la demanda desestimada.

Los honorarios del abogado los pactará este con su cliente y, por lo general, se liquidarán con la firma del contrato de defensa jurídica, de conformidad con las condiciones de pago establecidas.

11 ¿Puedo acceder a la asistencia jurídica gratuita?

Véase «Asistencia jurídica gratuita».

12 ¿En qué momento mi demanda se considera efectivamente interpuesta? ¿Recibiré una confirmación de que la demanda ha sido admitida a trámite?

Las demandas y demás correspondencia que se reciba por correo postal, así como la documentación entregada personalmente durante el horario de atención al público del órgano jurisdiccional, se inscribirán en el libro de registro de correspondencia recibida en su fecha de recepción. Se considerará que la demanda ha sido interpuesta de manera efectiva ante el tribunal en la fecha en la que este la reciba. Cuando la demanda se envíe por correo postal o sea recibida por el órgano jurisdiccional incorrecto, se considerará recibida en la fecha de franqueo postal o en la fecha en que la haya recibido el órgano jurisdiccional incorrecto. El órgano jurisdiccional comprobará que la demanda no presenta irregularidades. De ser así o si no se hubiese aportado toda la documentación necesaria, se solicitará al demandante que resuelva las discrepancias en el plazo de una semana y se le indicará si tiene derecho a asistencia jurídica gratuita. Cuando no figure en la demanda el domicilio del demandante y el tribunal lo desconozca, este procederá a la comunicación de dicho mensaje mediante la colocación de un aviso en un lugar designado del órgano jurisdiccional por espacio de una semana. Si el demandante no resolviese las discrepancias dentro del plazo, se le devolverá la demanda, junto con sus anexos. En el caso de que se desconozca el domicilio del demandante, la demanda se mantendrá en el registro del tribunal para poder ponerla a disposición del demandante. Idéntico criterio se aplicará de confirmarse la existencia de discrepancias en la demanda durante el curso del proceso. La demanda se considerará interpuesta en la fecha en la que se reciba la pertinente modificación.

Si el tribunal considera inadmisibile la demanda durante la verificación de la misma, procederá a su devolución. La devolución de la demanda al demandante no le impide volver a plantear el asunto al tribunal, aunque en tal caso, se considerará interpuesta en la fecha en la que vuelva a presentarse.

Las autoridades judiciales no envían ningún documento especial que confirme la admisión a trámite de la demanda, pero practican determinadas diligencias que así lo demuestran. Después de que se haya elaborado y presentado correctamente la demanda, junto con toda la documentación necesaria, el órgano jurisdiccional envía una copia al demandado. En dicha copia se incluirán los anexos de la demanda. Se solicitará al demandado que responda por escrito en el plazo de un mes, indicándosele qué información debe incluir su respuesta. Asimismo, se comunican al demandado cuáles serán los efectos en el caso de que no responda o no ejerza sus derechos y si tiene derecho a asistencia jurídica gratuita. En la respuesta por escrito del demandado debe constar: una indicación del órgano jurisdiccional y el número de asunto; el nombre y el domicilio del demandado, su agente o representante legal, si procede; la postura del demandado respecto a la admisibilidad y pertinencia de la demanda; la postura del demandado respecto a las circunstancias en las que se apoya la demanda; las alegaciones en contra de esta y las circunstancias que las respaldan; la firma de la persona que presenta la respuesta. En la respuesta a la demanda, el demandado debe indicar qué pruebas aporta y qué hechos pretende demostrar con ellas, además de incluir todas las pruebas escritas de las que disponga. La respuesta debe acompañarse de un poder, cuando la presentase un representante, y tantas copias de la respuesta y sus anexos como demandantes haya. Si, en el plazo establecido, el demandado no respondiese por escrito, manifestase su postura, declarase su oposición, impugnase la veracidad de un documento presentado con la demanda, ejerciese sus derechos de reconvencción, interpusiese una demanda incidental o recurriese a un tercero con derecho a intervenir en su nombre, renunciará a la posibilidad de proceder de ese modo posteriormente, salvo que su omisión se deba a circunstancias imprevistas específicas.

Tras haber comprobado que las demandas presentadas no contienen irregularidades y pueden admitirse a trámite, el tribunal decide cómo proceder y responde a las peticiones y objeciones de las partes con respecto a todas las cuestiones preliminares y la admisión de pruebas. El órgano jurisdiccional también podrá ordenar una mediación u otro sistema voluntario para la resolución de litigios.

El tribunal fija la fecha de la vista pública y cita a las partes. La secretaría del tribunal envía las citaciones a las partes, a las cuales se les da traslado de la resolución judicial.

En los asuntos de carácter mercantil, la Ley de Enjuiciamiento Civil prevé un intercambio mutuo de documentos entre las partes contrarias. Una vez recibida la respuesta, el órgano jurisdiccional envía una copia, junto con los anexos, al demandante, quien podrá presentar una demanda complementaria en el plazo de dos semanas. Por medio de la demanda complementaria, el demandante podrá completar y aclarar aspectos de la demanda original. Una vez recibida la demanda complementaria, el órgano jurisdiccional envía una copia, junto con los anexos, al demandado, que tendrá un plazo de dos semanas para remitir su respuesta. En esa respuesta complementaria, el demandado deberá responder a la demanda complementaria.

Tras comprobar que los documentos intercambiados no presentan irregularidades y que pueden admitirse a trámite las peticiones presentadas, incluidos los importes que figuren en ellos y otras solicitudes y objeciones de las partes, el tribunal decide sobre cualquier cuestión preliminar y la admisión de pruebas. El tribunal fija la fecha de la vista pública, para la cual citará a las partes, remitiendo al demandante la respuesta a la demanda complementaria, y comunica su decisión a las partes. Asimismo, podrá ordenar una mediación u otro sistema voluntario para la resolución de litigios. Cuando se hayan aportado todas las pruebas mediante el intercambio de documentos o se acuerde que no es necesario que las partes comparezcan en la vista, y si las partes así lo desean, el tribunal podrá celebrar una vista a puerta cerrada, dándole a las partes la oportunidad de presentar sus defensas y réplicas por escrito.

La Ley de Enjuiciamiento Civil recoge disposiciones especiales que rigen determinadas normas procesales: procedimientos sumarios, procesos matrimoniales, asuntos sobre el estado civil, incapacitación judicial, partición por vía judicial, protección y restitución de derechos de titularidad sobre propiedades, documentos públicos, demandas colectivas y peticiones de un mandamiento de ejecución, medidas cautelares, solicitudes de protección y procesos de ejecución. En el Código Mercantil se consagran normas de carácter especial sobre procedimientos de insolvencia y demandas conexas.

13 ¿Tendré información precisa del calendario de tramitación de esta demanda (por ejemplo, el plazo para la comparecencia)?

El tribunal cita a las partes para que comparezcan en la vista pública. Si se produjese un aplazamiento del caso, las partes a las que se haya citado debidamente no recibirán una citación para la siguiente vista cuando se les haya comunicado su fecha en la primera vista. Las citaciones se practicarán, como mínimo, una semana antes de la vista. En los procesos de ejecución no se seguirá este criterio. La citación indicará el órgano jurisdiccional que la practica, el nombre y el domicilio de la persona citada, el asunto para el que se le cita y en calidad de qué, el lugar y la hora de la vista y los efectos legales de su incomparecencia.

El tribunal facilita a las partes una copia de cualquier decisión contra la cual quepa recurso de apelación independiente.

Si bien se le comunicarán a las partes los plazos fijados por el tribunal para las actuaciones procesales, no se les informará de los plazos de prescripción legales.

Última actualización: 19/04/2018

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.